

ACTA NÚM. 68-2022 DE LA UNIDAD DE GERENCIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, señores: **Francisco García**, Asesor de Proyectos del Ministerio de la Presidencia; **Joel Ramírez**, Asesor Legal del Ministerio de la Presidencia; **José Ariza Durán**, Asesor Técnico del Fideicomiso Pro-Pedernales; **Ornella Oberto Meléndez**, Asesora Financiera del Fideicomiso Pro-Pedernales; y, **Jaime Ariel Pérez Lara**, Asesor Técnico de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales.

AGENDA:

PRIMERO (1º): Aprobación de Informe Preliminar de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta para la Contratación Para la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales, proceso de referencia No. FID-2022-0024.

SEGUNDO (2º): Aprobar la publicación de la presente Acta en el portal institucional de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales, y la notificación a los Oferentes que presentaron Ofertas en el proceso FID-2022-0024.

TERCERO (3º): Tratar cualquier otro asunto de interés.

Dando inicio a las deliberaciones de la presente sesión, se pone a disposición de todos los presentes el documento contentivo del Informe Preliminar de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0024 para la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales, el cual fue realizado por los peritos designados al efecto.

En este sentido, luego de haber revisado el informe presentado y, tras evaluar las fundamentaciones y recomendaciones realizadas en el mismo, se deja abierta la sesión a fines de que los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica realicen consideraciones de lugar.

CONSIDERANDO PRIMERO (1º): En fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta 26-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso

(A)

JAPL

h

11
o

Pro-Pedernales, se aprueba el inicio del proceso FID-2022-0024, para la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales, bajo la modalidad de Licitación Abierta. Asimismo, se designan los peritos encargados de preparar los pliegos del referido proceso.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2º): En fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 38-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0024, para la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales. Asimismo, se designan los señores Cirilo Suriel Avellino, Charlotte Marzouka, Miguel Ángel Guzmán Aquino, José Joaquín Cerón Salcedo, José David Valerio Montoya, Ramón Francisco Ramírez Ángeles y Oscar Reynaldo Molina Lagares como peritos encargados de realizar evaluación de Ofertas Técnicas y evaluación de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0024.

CONSIDERANDO TERCERO (3º): En fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 61-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba que sea sustituido el señor Ramón Francisco Ramírez Ángeles, perito designado mediante Acta No. 38-2022 de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) para evaluación de ofertas del proceso FID-2022-0024, para que en su lugar quede designado como perito de este proceso el señor Manuel Inoa Liranzo.

CONSIDERANDO CUARTO (4º): En fechas veintinueve (29) y treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante publicación realizada en el periódico Listín Diario y en el periódico Hoy se convoca a todos los agentes, instituciones y personas jurídicas interesadas, a participar en el antes citado proceso de Licitación Abierta. Asimismo, se pone a disposición de todos los interesados del Pliego de Condiciones del proceso mediante publicación del mismo en el portal de internet de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales.

CONSIDERANDO QUINTO (5º): Que mediante Acta No. 43-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha siete (7) del mes de septiembre del presente año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica aprueba realización de la Enmienda No. 1 a los Pliegos de Condiciones del proceso FID-2022-0024 mediante la que se modifican la Lista de Partida y/o anexos del proceso.

CONSIDERANDO SEXTO (6º): Que mediante Acta No. 46-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del presente año dos mil veintidós (2022). la Unidad de Gerencia Técnica aprueba realización de la Enmienda No. 2 a los Pliegos de Condiciones de Especificaciones Técnicas del proceso FID-2022-0024 mediante la cual se modifica el Cronograma de Actividades del proceso para variar la fecha de la visita al lugar de las obras.

JAPL

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7º): Que mediante Acta No. 55-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha tres (3) del mes de octubre del presente año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica aprueba realización de la Enmienda No. 3 a los Pliegos de Condiciones de Especificaciones Técnicas del proceso FID-2022-0024 mediante la cual nuevamente se modifica el Cronograma de Actividades del proceso para que el Fideicomiso Pro-Pedernales pueda tener un plazo más amplio para dar respuesta a consultas realizadas por interesados en el proceso.

CONSIDERANDO OCTAVO (8º): Que mediante Acta No. 57-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha diez (10) del mes de octubre del presente año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica aprueba realización de la Enmienda No. 4 a los Pliegos de Condiciones de Especificaciones Técnicas del proceso FID-2022-0024 mediante la que, en virtud de los procesos de consultas, se aprueba realizar ajustes y modificaciones al Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o anexos del proceso.

CONSIDERANDO NOVENO (9º): Conforme Cronograma de Actividades fijado en el Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0024 y modificado en la Enmienda No. 3, en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) se reciben Ofertas de los siguientes:

1. **CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - SAIPAN**, conformado por las empresas siguientes: a) Constructora Interamerica, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-50904-1; b) Arquiconstrusa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-89467-9; y c) Saipan, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-78371-2.
2. **CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT**, conformado por las empresas siguientes: a) Constructora Mar, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-02-62315-5; y b) Right Construction, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-89540-6.
3. **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, conformado por las empresas siguientes: a) Antillean Construction Corporation, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-22-02167-4; y b) Obinsa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-10841-1.
4. **OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-11269-7.
5. **AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-74428-9.











6. **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL**, conformado por las empresas siguientes:
a) Therrestra, S.A.S., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-057788-8; y b) Estel Ingeniería y Obras, S.A., Número de Identificación Fiscal (NIF) No. A07736689.

CONSIDERANDO DÉCIMO (10º): Los peritos designados, señores Cirilo Surriel Avellino, Charlotte Marzouka Rivera, Miguel Ángel Guzmán Aquino, José Joaquín Cerón Salcedo, Oscar Reynaldo Molina Lagares, José David Valerio Montoya y Manuel Inoa Liranzo, procedieron con la revisión de credenciales de los Ofertas presentadas en el proceso de análisis. En fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) fueron notificados a los Oferentes/Proponentes: 1) CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - SAIPAN, 2) CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT, 3) CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA, 4) OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L., 5) AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L., y 6) CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL respecto de los errores u omisiones de naturaleza subsanables presentados en sus Ofertas/Propuestas para que, conforme establece el Pliego de Condiciones, procedan con las correspondientes subsanaciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO (11º): En fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fue recibida la documentación de naturaleza subsanable de los Oferentes/Proponentes: 1) CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - SAIPAN, 2) CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT, 3) CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA, 4) OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L., 5) AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L., y 6) CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL, siendo éstas entregadas a los Peritos designados para su debida revisión y evaluación.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO (12º): Tras ser revisada la documentación legal y financiera por los peritos del proceso, a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, se ha constatado lo siguiente: 1) CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - SAIPAN no cumple con el capital de trabajo requerido ya que, luego de realizado el cálculo correspondiente al capital de trabajo, obtuvo un capital de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$70,341,004.60)** y, conforme a lo establecido en el acápite 2.19.1. del Pliego de Condiciones, sobre la Documentación para presentar en el “**Sobre A**” Oferta Técnica, específicamente en el literal B sobre la documentación financiera (acápites 3, literal C), los Oferentes debían demostrar en sus últimos estados financieros que cuentan con un Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente, igual o mayor a CIENTO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000,000.00); y, 2) AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L., no cumple con la documentación financiera requerida en los Pliegos de Condiciones en virtud de lo siguiente: i) Las cartas de referencias de entidades de intermediación presentadas no tienen cifras, una de ellas es de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) del Banco Popular y otra de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) de Banco Sabadell, en las cuales no

SD

JAPL

le

11

OD

se puede comprobar la disponibilidad solicitada en el Pliego de Condiciones; ii) El último Estado Financiero presentado, al cierre del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), por el Oferente demuestra un patrimonio neto de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$110,680,060.00)** y, conforme a lo establecido en el acápite 2.19.1. del Pliego de Condiciones, sobre la Documentación para presentar en el “**Sobre A**” Oferta Técnica, específicamente en el literal B sobre la Documentación financiera (acápite 2), los Oferentes debían demostrar en sus últimos Estados Financieros auditados que cuentan con un patrimonio neto mínimo equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250,000,000.00); y, iii) El cálculo correspondiente al capital de trabajo presentado representa un total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,722,759.00)** y, conforme a lo establecido en el acápite 2.19.1. del Pliego de Condiciones, sobre la Documentación para presentar en el “**Sobre A**” Oferta Técnica, específicamente en el literal B sobre la documentación financiera (acápite 3, literal C), los Oferentes debían demostrar en sus últimos estados financieros que cuentan con un capital de trabajo igual o mayor a CIEN MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000,000.00).

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO (13º): Que, en continuidad de las evaluaciones, se procede con la evaluación de la documentación técnica de Ofertas Técnicas de los Oferentes/Proponentes del proceso a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE. Una vez iniciada la evaluación de esta documentación, los peritos designados al efecto pudieron constatar lo siguiente: **1) AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L.**, no cumple con el Personal Profesional Propuesto Para los Trabajos, conforme a lo establecido en el acápite 3.4.5 sobre Personal Profesional Propuesto Para los Trabajos, del Pliego de Condiciones; **2) OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L.**, no cumple con el Personal Profesional Propuesto Para los Trabajos, conforme a lo establecido en el acápite 3.4.5 sobre Personal Profesional Propuesto Para los Trabajos, del Pliego de Condiciones; y, **3) CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, no cumple con el Personal Profesional Propuesto Para los Trabajos, conforme a lo establecido en el acápite 3.4.5. sobre Personal Profesional Propuesto para los Trabajos, del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO (14º): Que, conforme fue descrito en los Considerandos **DÉCIMO SEGUNDO (12º)** y **DÉCIMO TERCERO (13º)** el Oferente CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA – SAIPAN no cumple con los requisitos mínimos financieros y técnicos establecidos en este proceso, el Oferente AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L., no cumple con los requisitos mínimos documentales financieros y técnicos establecidos en este proceso, los Oferentes OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L. y CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA no cumplen con los requisitos mínimos documentales técnicos establecidos en este proceso En este sentido, conforme establecido en el acápite 3.4 del Pliego de Condiciones del proceso, estos Oferentes/Proponentes deben quedar descalificados automáticamente por motivo de

fd

JAPL

1

incumplimiento. Sin embargo, a pesar de que dichos Oferentes/Proponentes no cumplen en los citados criterios y el Pliego de Condiciones indicar la descalificación automática de sus Ofertas Técnicas, a los fines establecer mayor claridad en las evaluaciones los peritos designados realizan la evaluación con puntuación de sus Ofertas Técnicas.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO (15°): Que los peritos designados proceden con la puntuación de las Ofertas Técnicas de los Oferentes/Proponentes, incluidas las Ofertas de los Oferentes que NO CUMPLEN con los criterios mínimos. Acorde fundamentaciones del informe Preliminar de Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas, las calificaciones son las siguientes:

PUNTAJE								
ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS	CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - SAIPAN	CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT	CONSORCIO ANTILLEAN - OBINSA	OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L.	AGAPANTHOS PROJECT LIMITED, S.R.L.	CONSORCIO TERRESTRA - ESTEL
1	Experiencia General del Oferente/Proponente	10	8	10	10	10	4	10
2	Experiencia Específica del Oferente/Proponente	15	5	15	13	15	5	15
3	Personal Profesional propuesto por el Oferente/Proponente	15	9.61	14.94	13.71	8.4	4.9	12.7
4	Descripción del enfoque, metodología y plan general del Proyecto	12	3	12	4	3.5	3	9
5	Cronograma de Ejecución de Obra	10	9	9	7	10	7	10
6	Plan de Seguridad, Manejo de Accidentes e Higiene	2	2	2	1	1	0.5	2
7	Plan de Gestión Ambiental y Sociocultural	4	3	4	1	1	1	4
8	Plan de gestión de riesgos	2	1.5	2	0.5	0.5	0.5	1
TOTAL PUNTUACIÓN:		70	41.11	68.94	50.21	49.40	25.90	63.70

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO (16°): Que, conforme lo establecido en el acápite 3.4. del Pliego de Condiciones del proceso, el puntaje mínimo aceptable para Ofertas Técnicas es de cincuenta y seis (56) puntos y, los Oferentes que obtuviesen un puntaje inferior no

JLU

JAPL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

serían habilitados para la apertura de su Oferta Económica "**Sobre B**". En este sentido, tal cual puede ser visto en la anterior tabla, los únicos Oferentes/Proponentes que cumplen la puntuación mínima determinada en el Pliego de Condiciones son los Oferentes: CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT y CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): Que, en virtud de todas las razones expuestas en el informe Preliminar de Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas, los peritos recomiendan habilitación para Apertura de "**Sobres B**" contentivos de Ofertas/Propuestas Económicas, los Oferentes/Proponentes: CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT y CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL, ya que cumplen con todos los requisitos documentales legales, financieros y técnicos y por igual sobrepasan el mínimo de puntuación requerida en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO (18º): Conforme el apartado 5.13 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales aprobado por el Comité Administrativo mediante Acta No. 003-2022 en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados.

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales aprobado por el Comité Administrativo mediante Acta No. 003-2022 en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022);



VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0024 respecto a la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales;

JAPL

VISTO: El Informe Preliminar de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0024 para la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales.



Los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales tienen a bien resolver de la manera siguiente:

Resolución número uno (1):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Informe Preliminar de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0024 para la Construcción del Hotel Lote No. Diez (10) del Proyecto Turístico Cabo Rojo, Pedernales, preparado por los señores



Cirilo Suriel Avellino, Charlotte Marzouka, Miguel Ángel Guzmán Aquino, José Joaquín Cerón Salcedo, José David Valerio Montoya, Manuel Inoa Liranzo y Oscar Reynaldo Molina Lagares, peritos designados al efecto por la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales. En consecuencia:

1) Se habilitan para Apertura de los “**Sobres B**” contentivos de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0024, por haber cumplido con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones de Especificaciones Técnicas del proceso, los siguientes Oferentes/Proponentes:

- **CONSORCIO CABO ROJO DEVELOPMENT**, conformado por las empresas siguientes: a) Constructora Mar, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-02-62315-5; y b) Right Construction, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-89540-6.
- **CONSORCIO THERRESTRA – ESTEL**, conformado por las empresas siguientes: a) Therrestra, S.A.S., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-057788-8; y b) Estel Ingeniería y Obras, S.A., Número de Identificación Fiscal (NIF) No. A07736689.

2) Se ordena la devolución de los “**Sobres B**” contentivos de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0024 debidamente cerrados y sin aperturar, en vista de que los siguientes Oferentes no cumplieron con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones del proceso FID-2022-0024, conforme las fundamentaciones establecidas en el Informe Preliminar que está siendo aprobado en virtud de la presente Acta, a los siguientes Oferentes/Proponentes:

- **CONSORCIO CINTER - ARQUICONSTRUSA - SAIPAN**, conformado por las empresas siguientes: a) Constructora Interamerica, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-50904-1; b) Arquiconstrusa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-89467-9; y c) Saipan, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-78371-2.
- **CONSORCIO ANTILLEAN – OBINSA**, conformado por las empresas siguientes: a) Antillean Construction Corporation, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-22-02167-4; y b) Obinsa, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-10841-1.
- **OBRAS Y TECNOLOGÍAS (OTESA), S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-11269-7.

JD

JAPL

f

/1

OD

- **AGAPANTHOS PROYECT LIMITED, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-74428-9.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD

Dando seguimiento al siguiente punto de la agenda se dicta la siguiente resolución:

Resolución número dos (2):

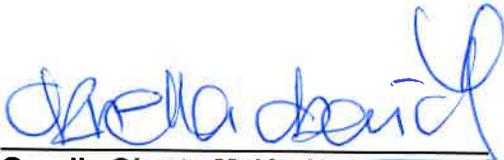
APROBAR como al efecto **APRUEBA** que sea publicada la presente Acta en el portal institucional de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), Fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales. Asimismo, que la misma sea notificada a los Oferentes que presentaron Ofertas en el proceso junto con el correspondiente informe pericial revisado y aprobado en virtud de la presente Acta.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD

Y no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman la mayoría de los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Francisco García
Asesor de Proyectos
Ministerio de la Presidencia



Ornella Oberto Meléndez
Asesora Financiera
Fideicomiso Pro-Pedernales



Joel Ramírez
Asesor Legal
Ministerio de la Presidencia





José Ariza Durán
Asesor Técnico
Fideicomiso Pro-Pedernales



Jaime Ariel Pérez Lara
Asesor Técnico
Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)